

CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

DIRECCION NACIONAL

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
28 DIC 2018  
MGSV

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
25 ENE 2019  
MGSV

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
31 ENE. 2019  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO (INDAP) Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
COOPERACION PARA LA  
AGRICULTURA (IICA) PARA EL  
TRABAJO PILOTO DE  
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE  
EXTENSIÓN DE INDAP

Santiago, -4 DIC 2018

000101

RESOLUCION Nro. \_\_\_\_\_ / VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1992, Orgánica de INDAP y sus modificaciones Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; y la Resolución N°1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- Que, INDAP tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, dentro de las acciones de fomento, uno de sus objetivos estratégicos es apoyar el acceso de la Agricultura Familiar Campesina a un sistema de extensión y apoyo a la innovación que mejore sus capacidades y habilidades para desarrollar emprendimientos agrícolas y rurales, considerando las oportunidades y restricciones que señalan los mercados, los territorios y el medio ambiente.
- Que, el IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del sistema interamericano, con una trayectoria de más de 70 años de vida institucional y cuya Misión es: "Estimular, promover, y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".

ESTIRADO  
SIN TRAMITAR  
CON OFICIO N° 1856  
FECHA: 15 ENE. 2019

- Que, con fecha 23 de enero de 1991, el IICA suscribió con el Gobierno de Chile un Acuerdo Básico sobre relaciones institucionales, privilegios e inmunidades, promulgado y aprobado por Decreto N° 889, de 1993, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual reconoce la facultad del IICA para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir Convenios y contratos en todo el territorio de Chile.
- Que, la definición de Extensionista rural es ser promotor y gestor del desarrollo rural; un agente que favorece la realización de procesos de desarrollo rural. En este contexto el extensionista rural realiza una acción integral, desde las actividades silvoagropecuarias y conexas, hasta el apoyo a la construcción de capital social que haga sostenible las acciones de desarrollo. El nuevo extensionista rural establece una relación social y busca el desarrollo, de acuerdo a la visión de los grupos de usuarios con los que trabaja.
- Que, con fecha 17 de junio de 2015 entró en vigor, el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura de Chile y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 16 de fecha 26 de mayo de 2015, tomado razón por la Contraloría el 16 de junio de 2015.
- Que, INDAP e IICA reconocen la existencia de áreas y temas de interés común, tales como la creación de capacidades y el fortalecimiento de los servicios públicos que tienen vínculo e injerencia en el área del desarrollo de capacidades y competencias técnicas y de liderazgo; la atención de asuntos emergentes y emergencias, así como la coordinación de los distintos organismos relativos a dichas materias.

#### **RESUELVO:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Cooperación Técnica, celebrado con fecha 23 de octubre de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y el Instituto de Cooperación para la Agricultura (IICA) y cuyo texto es el siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA EL TRABAJO PILOTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN DE INDAP**

En Santiago de Chile a 23 de octubre de 2018 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Carlos Recondo Lavanderos, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por don. Jaime Flores Ponce, ambos domiciliados en Rancagua N°0320, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han convenido en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Técnica:

## **CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), de acuerdo a la Ley N° 18.910 modificada por la Ley N° 19.213, Orgánica de INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, y su objetivo es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante usuarios, con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

El IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del sistema interamericano, con una trayectoria de más de 70 años de vida institucional y cuya Misión es: "Estimular, promover, y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".

Con fecha 23 de enero de 1991, el IICA suscribió con el Gobierno de Chile un Acuerdo Básico sobre relaciones institucionales, privilegios e inmunidades, promulgado y aprobado por Decreto N° 889, de 1993, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual reconoce la facultad del IICA para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir Convenios y contratos en todo el territorio de Chile.

Con fecha 17 de junio de 2015 entró en vigor, el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura de Chile y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 16 de fecha 26 de mayo de 2015, tomado razón por la Contraloría el 16 de junio de 2015.

Según lo establecido en dicho acuerdo, la cooperación técnica directa del IICA se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: mejorar la productividad y la competitividad del sector agrícola, potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios y bienestar rural, mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y adaptarse al cambio climático utilizando mejor los recursos naturales, y mejorar la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria.

En el marco de las acciones de fomento, uno de sus objetivos estratégicos es apoyar el acceso de la Agricultura Familiar Campesina a un sistema de extensión y apoyo a la innovación que mejore sus capacidades y habilidades para desarrollar emprendimientos agrícolas y rurales, considerando las oportunidades y restricciones que señalan los mercados, los territorios y el medio ambiente.

Para asegurar la calidad de los servicios y mejorar el impacto en la Agricultura Familiar Campesina, INDAP se encuentra realizando diversas acciones, entre ellas se mencionan aquellas que tienen particular relevancia en el presente convenio:

- Con el fin de mejorar la calidad y pertinencia de la atención a los usuarios de INDAP la institución se encuentra implementando un Sistema de Acreditación de competencias laborales para extensionistas, vinculados a sus Programas de asesoría técnica, y a la vez, se les está apoyando en su actualización técnica y perfeccionamiento profesional.
- Con el objeto de definir la visión de INDAP respecto a la Extensión Rural, la institución aprobó el "Marco Técnico de Extensión Rural", mediante Resolución Exenta N° 011845 del 9 de febrero de 2018.

Durante el año 2017 IICA e INDAP celebraron un contrato, en el cual IICA fue responsable de actualizar las competencias de 851 extensionistas de las regiones de la

Araucanía y Los Ríos. El programa fue desarrollado especialmente para cumplir con el perfil profesional del Sistema de Acreditación de competencias laborales para extensionistas y consistió en entrenamiento virtual y presencial.

IICA cuenta con las competencias y un equipo de expertos y consultores que poseen calidad técnica y experiencia necesaria para apoyar el trabajo de INDAP.

INDAP e IICA disponen de recursos presupuestarios para apoyar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio.

## **CLAUSULA SEGUNDA: Objetivo General**

Apoyar el fortalecimiento de las competencias de los Extensionistas pertenecientes a los Programas de extensión rural de INDAP.

## **CLAUSULA TERCERA: Objetivo Específico**

- Desarrollar material instruccional, para facilitar el proceso de actualización técnica y perfeccionamiento profesional de los extensionistas en las Competencias Funcionales Transversales Básicas, necesarias para trabajar con la Agricultura Familiar Campesina:
  - Gestión de procesos de enseñanza/aprendizaje.
  - Asociatividad, modelos de negocios y gestión comercial.
  - Planificación Participativa.
- Desarrollar y fortalecer las competencias de los equipos de extensión de INDAP de las regiones de Maule, Bio Bio, Ñuble, Los Lagos, Aysén y Magallanes en las competencias señaladas.

## **CLAUSULA CUARTA: Principales líneas de acción**

- a) Conformación de un equipo de trabajo integrado por IICA y especialistas en las temáticas de las Competencias Funcionales Transversales Básicas e INDAP.
- b) Definir los módulos de aprendizaje para las siguientes competencias:
  - “Gestión de procesos de enseñanza/aprendizaje”, incluyendo un capítulo sobre “Construcción de un Portafolio de Evidencias”.
  - “Asociatividad, modelos de negocios y gestión comercial para la AFC”.
  - “Planificación Participativa”, que incluya: Diagnóstico, Planificación, Seguimiento y Evaluación.

Los manuales deberán contener:

- Definiciones concretas en las temáticas que abordan, enfocada al público objetivo, desde la perspectiva del trabajo con la Agricultura Familiar Campesina.
- Ejemplos atinentes a la realidad de la Agricultura Familiar Campesina chilena para clarificar las definiciones teóricas provistas.
- Herramientas metodológicas prácticas que puedan ser usadas por los extensionistas en su trabajo diario con los usuarios de INDAP.
- Herramientas metodológicas prácticas que puedan ser usadas por los extensionistas en su trabajo diario con los usuarios de INDAP.
- Coherencia con el Manual de Extensión Rural y la Caja de Herramientas: Metodologías de Extensión Rural, elaboradas por INDAP.

- Coherencia con el trabajo cotidiano que realizan los extensionistas, considerando los lineamientos de INDAP (Planes de Mediano Plazo/Estrategias de Desarrollo, Planes de Trabajo Anual, Índice de Adopción, entre otros).
- Listado de material complementario que pueda ser consultado para profundizar las temáticas tratadas, en caso que los extensionistas así lo requieran.

Asimismo, se deberá resguardar que los manuales sean precisos y prácticos en la información que entregan.

- c) Desarrollo de una propuesta metodológica para la actualización de las Competencias Funcionales Transversales Básicas de un universo estimado de 1.163 extensionistas en las regiones de Maule, Bio Bio, Ñuble, Los Lagos, Aysén y Magallanes. Esta metodología debe contener:
- Objetivo general, objetivos específicos y resultados esperados del curso de actualización técnica y perfeccionamiento profesional en las Competencias Funcionales Transversales Básicas.
  - Metodología de actualización técnica y perfeccionamiento profesional, considerando la implementación de un curso en modalidad B-Learning (con cursos teóricos on-line y jornadas prácticas).
  - Propuesta de parrilla de contenidos reformulada, presentada en forma modular, y detallando los contenidos específicos y los docentes a cargo; se deberá además especificar el número de horas totales (teóricas y prácticas).
  - Propuesta de implementación del programa, con fechas estimadas, tanto en lo teórico (on-line), como en lo práctico (en terreno).
  - Propuesta de instrumentos de evaluación, tanto de contenidos apreñendidos por los extensionistas y funcionarios (diagnóstico y evaluación final).
  - Propuesta de evaluación de satisfacción de los participantes con el curso.
- d) Desarrollo y entrega de material de apoyo para la implementación del curso: documentos de introducción a cada módulo, presentación de cada competencia, material bibliográfico, aplicación de pruebas para cada módulo, entre otros.
- e) Implementación del curso b-learning de actualización técnica y perfeccionamiento profesional en las Competencias Funcionales Transversales Básicas.
- f) Retroalimentación hacia los participantes del curso respecto a los resultados de sus pruebas.
- g) Entrega de diplomas de aprobación del curso b-learning.
- h) Entrega de todo el material del Curso de actualización técnica y perfeccionamiento profesional en las Competencias Funcionales Transversales Básicas, ajustado en función de los resultados de la implementación, de manera que permita su replicabilidad.
- i) Realización de talleres de retroalimentación con los participantes del curso e INDAP.
- j) Elaboración de un informe tanto de contenidos apreñendidos por los extensionistas como de satisfacción de los participantes.
- k) Elaboración de un informe con los datos de los participantes, en acuerdo con INDAP.

#### **CLAUSULA QUINTA: De los compromisos de INDAP**

- a) Efectuar las coordinaciones con los equipos nacionales y regionales de INDAP, para la operacionalización del presente Convenio.
- b) Convocar a los actores relevantes para el proceso de perfeccionamiento técnico y uso del Material Instruccional.
- c) Proporcionar las temáticas correspondientes a la Unidad de Competencias Funcionales Transversales Básicas definidas por INDAP.
- d) Proporcionar acceso a IICA información útil para la realización de las actividades.
- e) Definir una contraparte técnica para la precisión de criterios y retroalimentación de los avances de las actividades.
- f) Participar en los procesos de selección de los servicios profesionales de consultoría que se requiera para la implementación de las actividades del presente Convenio.
- g) Entrega de los Manuales revisados, en un plazo no mayor a 30 días corridos a partir de la fecha en que IICA entrega los Manuales a INDAP.
- h) Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de Trabajo detallado y el cronograma de implementación de las actividades, los Informes de Avance y Final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto. INDAP, en un término no mayor a 30 días corridos, a partir de la fecha en que IICA presente su informe final, hará las observaciones pertinentes a dicho informe. En caso contrario, INDAP aceptará y aprobará el informe, mediante documento escrito, quedando obligado a extender de inmediato el finiquito correspondiente en que constará que no existen reclamaciones pendientes al IICA y, asimismo, el IICA extenderá el finiquito que exonere al INDAP de cualquier reclamo en relación con las obligaciones contraídas en este Convenio. Los Informes de Avance, una vez aprobados por la contraparte o transcurridos 30 días sin observaciones, se considerarán finiquitos parciales para efectos del finiquito final.
- i) Transferir a IICA la suma de \$ 90.000.000 millones (noventa millones de pesos) destinados a financiar:
  - Honorarios de personal especializado y de apoyo.
  - Pasajes aéreos, traslados internos, arriendo de vehículos, hospedaje y alimentación del personal especializado según la escala del IICA y de apoyo para la implementación de las actividades y la realización de reuniones de trabajo con personal de INDAP de regiones.
  - Traslados, hospedaje y alimentación de los participantes en las actividades.
  - Materiales, costos de Coffe break, arriendo de local.
  - Kit de extensión a los alumnos mejor evaluados en la acreditación.
- j) Reconocer al IICA una Tasa Institucional Neta (TIN) del 10% por concepto de costos directos, inherentes y asociados. Dicha tasa será cobrada por el IICA en forma mensual, sobre montos ejecutados durante la vigencia del presente Convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA: de los compromisos de IICA**

- a) Ejecutar las actividades requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- b) Administrar los recursos transferidos.

- c) Definir una contraparte técnica para la precisión de criterios y retroalimentación de los avances de las actividades.
- d) Poner a disposición del Convenio el equipo técnico del IICA a tiempo parcial para la ejecución de las actividades definidas en la cláusula tercera precedente.
- e) Gestionar los requerimientos logísticos tales como compra de pasajes, reserva de hospedajes, convocatoria a eventos, entre otros.
- f) Realizar un aporte de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos), en aporte valorizado de uso de plataforma e-learning y horas profesionales dedicadas al Convenio.
- g) Establecer con la entidad acreditadora actividades de coordinación que permitan la coherencia del proceso.
- h) Rendir los recursos transferidos por INDAP a IICA, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República.
- i) Acreditar los recursos transferidos por INDAP en la cuenta corriente del IICA a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio y mantener estos recursos en la misma moneda de traspaso.
- j) Elaborar y presentar, oportunamente a INDAP los informes a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio.
- k) Hacer entrega a INDAP de los siguientes productos:
  - Plan de Trabajo que contenga las principales actividades para cada uno de los objetivos específicos.
  - Aproximadamente 1.163 profesionales y técnicos con capacidades en competencias funcionales transversales complementarias, de las regiones de Maule, Ñuble, Bio Bio, y Los Lagos, Aysén y Magallanes desarrolladas y/o fortalecidas (funcionarios de INDAP y extensionistas).
  - Material docente, tanto físico como electrónico, que permita la replicabilidad de las actividades de actualización en competencias funcionales y técnicas.
  - Material informativo y educativo de interés para los extensionistas.
  - Informes de los talleres realizados, incluyendo la información solicitada por INDAP y su respectiva evaluación.
- l) IICA no iniciará acciones del proyecto de cooperación técnica hasta que se reciban los recursos financieros correspondientes.
- m) Participar en los procesos de selección, contratación, seguimiento y aprobación de servicios profesionales de consultoría de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- n) Preparar el finiquito del proyecto

#### **CLAUSULA SEPTIMA: Disposiciones Especiales**

- a) La administración de los recursos se regirá por las normas y procedimientos institucionales que utiliza el IICA.
- b) En caso de existir fondos remanentes al fin del presente Convenio, los fondos disponibles a la fecha del mismo, serán reembolsados a INDAP por el IICA previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones asumidas y las que se deriven de la

ejecución del Convenio, iniciándose un proceso de finiquito que quedará consignada en un Acta de Liquidación y Finiquito firmada por ambas partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA: Informes.**

IICA deberá entregar a INDAP tres informes cuyos contenidos mínimos son detallados a continuación:

- a) Primer Informe, a entregar una vez formalizado el Convenio y que deberá contener:
  - i. El Plan de Trabajo que incluya objetivo general, objetivos específicos, actividades detalladas a realizar para el cumplimiento de los objetivos establecidos y resultados esperados.
  - ii. La metodología de trabajo propuesta para cada uno de los objetivos esperados y el resultado de las acciones emprendidas para la conformación del equipo interinstitucional de trabajo, cuando corresponda.
  - iii. Cronograma de actividades y todos los antecedentes detallados de las actividades que se realizarán.
  
- b) Informe de avance, deberá contener:
  - i. Manuales elaborados, entregados a INDAP para su revisión.
  - ii. Avance del Convenio, los resultados alcanzados y rendición documentada con los gastos a la fecha, de acuerdo al Plan de Trabajo definido en el Primer Informe.
  
- c) Informe final, a entregar 30 días antes de la fecha de término del Convenio y que deberá contener:
  - i. Los objetivos, metodologías y resultados; listado de participantes, de acuerdo a lo establecido con INDAP; y todo el material técnico y de enseñanza elaborado en el marco del Convenio.
  - ii. Informe sobre resultados de las evaluaciones diagnóstica y final, para disponer de evidencias sobre los contenidos aprehendidos por los extensionistas. Dicho informe debe contener además una sistematización de los resultados de la encuesta de satisfacción de los participantes e información estadística que permita la evaluación del proceso.
  - iii. Rendición de cuentas (técnico, administrativo y financiero).

El IICA elaborará el informe poniendo a disposición de INDAP, de acuerdo a las normas y procedimientos del IICA, los antecedentes referidos a la gestión de recursos transferidos, que permitan a INDAP cumplir con la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La rendición documentada de gastos se realizará en conjunto con los informes establecidos en la presente cláusula.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro del plazo de 90 días, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.



#### **CLAUSULA NOVENA: Aportes y Formas de Pago.**

En el marco del presente Convenio, INDAP transferirá a IICA, la suma de \$ 90.000.000 (Noventa millones de pesos) en la cuenta corriente N° 1-80237-2 del Banco Santander, RUT N°69.500.400-1, a nombre del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), de la siguiente manera:

1. **Primera cuota**, correspondiente al 11,11% del monto total, equivalente a \$10.000.000 (diez millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente Convenio y entregado por IICA y aprobado por INDAP, el Primer informe consignado en la cláusula octava precedente.
2. **Segunda cuota**, correspondiente al 55,55% del monto total, equivalente a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), una vez entregado por IICA y aprobado por INDAP, el Informe de Avance consignado en la cláusula octava precedente.
3. **Tercera cuota**, correspondiente al 33,33% del monto total, equivalente a \$30.000.000 (treinta millones de pesos), una vez entregado por IICA y aprobado por INDAP, el Informe Final que se consigna en la cláusula octava precedente.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior

#### **CLAUSULA DECIMA: Liquidación del Convenio**

El proceso de finiquito o cierre del presente Convenio de Cooperación Técnica, se efectuará una vez entregado por parte de IICA, y recibido a conformidad por parte de INDAP, el Informe Final técnico, administrativo y financiero, lo cual quedará consignado en un documento que dé cuenta de la recepción a conformidad.

Una vez aprobado el Informe Final y la rendición de cuentas, se suscribirá de común acuerdo entre INDAP e IICA, un Acta de Liquidación y Finiquito.

El IICA mediante acta, procederá al traspaso y traslado de activos y fondos remanentes a INDAP, si existieran. Dichas actas formarán parte integral del Acta de Liquidación.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**

Las partes se obligan a observar la mayor discrecionalidad en el uso de la información que se recabe en el marco del presente Convenio, y no podrá ser compartida con terceras personas, sin la autorización escrita de la otra parte.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: De la terminación de los compromisos**

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes. En este caso, la Parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento. La otra parte dispondrá de 15 días hábiles para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra Parte interesada, en el plazo indicado, dicha respuesta será aceptada como definitiva.
- c) De común acuerdo de las Partes, mediante notificación oficial sustentada, con dos meses de anticipación de una de las Partes en la que exprese su intención de finalizar el

Convenio. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra Parte interesada, en un plazo de 15 días hábiles desde su recepción.

- d) Por causas de "fuerza mayor" o caso fortuito debidamente comprobado. Cualquiera de las Partes podrá invocar cualquiera de las siguientes causas:
  - (i) Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades
  - (ii) Motín, disturbios, o levantamiento popular
  - (iii) Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos u otra catástrofe natural
  - (iv) Incendios de grandes proporciones, o explosión
  - (v) Epidemias
  - (vi) Huelga de trabajadores o patronal
  - (vii) Falta de recursos financieros
- e) En cualquiera de los casos anteriores se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución, y en todos los casos, INDAP reconocerá al IICA los gastos en que incurra para finiquitar los compromisos que haya adquirido, por un plazo prudencial no inferior a dos meses.
- f) Asimismo, en caso de terminación anticipada, el IICA e INDAP emitirán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes. Los responsables de cada una de las instituciones podrán establecer una negociación entre las Partes para lograr un acuerdo que permita asegurar la continuación o liquidación del Convenio.
- g) Las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones contraídas a través del Convenio, a no ser que existan causas de fuerza mayor o caso fortuito detallados en la presente cláusula precedente, que se lo impidan. Si tales motivos llegaren a presentarse y fueran debidamente comprobados por la Parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Privilegios de inmunidad del IICA**

Nada de lo conferido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o Convenios Internacionales.

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Solución de Controversias**

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Política anti-fraude y Anticorrupción**

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración.

Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto, como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

Por su parte, los funcionarios de INDAP se encuentran obligados a cumplir estrictamente el principio de probidad administrativa establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Vigencia, duración y modificaciones.**

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, emitido por INDAP, y su vigencia se extenderá hasta diciembre de 2019 o la fecha en que se produzca la aprobación por parte de INDAP de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos contados desde la fecha de la solicitud del reintegro.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante el acto administrativo correspondiente, el que se aprobará siguiendo los mismos trámites cumplidos para la celebración del mismo, formando parte integral del Convenio original.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Coordinación**

Las partes velarán por la buena marcha y finalización de la cooperación establecida en el presente Convenio. Para tales efectos, cada una de las partes designará a un representante que hará de coordinador para todos los efectos relacionados con este Convenio, notificando de esto a la otra oportunamente y por el medio más idóneo (carta certificada, correo electrónico u otro). Los coordinadores serán los responsables del seguimiento de las actividades programadas, a través de reuniones periódicas.

#### **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Propiedad intelectual y Reciprocidad**

Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados en el marco del presente Convenio, pertenecerán a las dos partes.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a su contraparte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de ésta. Esta disposición se aplicará hasta después de la extinción del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a otra sus contribuciones en la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar, como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación, o cualquiera otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones

#### **CLAUSULA DECIMA NOVENA: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA.

#### **CLAUSULA VIGESIMA: Personerías.**

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos para actuar en representación de INDAP consta en el Decreto N° 87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Jaime Flores Ponce para representar al IICA consta en el poder general otorgado por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA,

ante doña Evelin Sandoval Sandoval, Notario Público de San José de Costa Rica, el cual se encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, y protocolizado con fecha 15 septiembre de 2016 en la 41 Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot (Rep. N° 30239-2016).

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$90.000.000.- (Noventa millones de pesos), de los cuales \$10.000.000.- se imputarán a Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 415, Código de Actividad 197 del presupuesto vigente para el año 2018 y el saldo de \$80.000.000.- se imputarán al presupuesto del año 2019, al ítem que corresponda, en la medida que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TOMESE RAZON**

  
**CARLOS RECONDO LAVANDEROS**  
DIRECTOR NACIONAL  
INDAP

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

**OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**

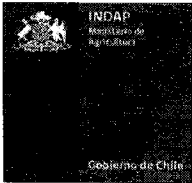
TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

**DIRECCION NACIONAL**  
**DIVISION DE FOMENTO**  
INDAP/DA/FST/IMO/SGG/vbs  
FS  
X37852


  
Unidad  
Oficina de  
Partes  
INDAP



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA EL TRABAJO PILOTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN DE INDAP**

En Santiago de Chile a 23 de octubre de 2018 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° [REDACTED] servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Carlos Recondo Lavanderos, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por don Jaime Flores Ponce, ambos domiciliados en Rancagua N°0320, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han convenido en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Técnica:

**CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), de acuerdo a la Ley N° 18.910 modificada por la Ley N° 19.213, Orgánica de INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, y su objetivo es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante usuarios, con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

El IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del sistema interamericano, con una trayectoria de más de 70 años de vida institucional y cuya Misión es: "Estimular, promover, y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".

Con fecha 23 de enero de 1991, el IICA suscribió con el Gobierno de Chile un Acuerdo Básico sobre relaciones institucionales, privilegios e inmunidades, promulgado y aprobado por Decreto N° 889, de 1993, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual reconoce la facultad del IICA para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir Convenios y contratos en todo el territorio de Chile.

Con fecha 17 de junio de 2015 entró en vigor, el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura de Chile y el Instituto Interamericano de Cooperación para

la Agricultura, IICA, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 16 de fecha 26 de mayo de 2015, tomado razón por la Contraloría el 16 de junio de 2015.

Según lo establecido en dicho acuerdo, la cooperación técnica directa del IICA se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: mejorar la productividad y la competitividad del sector agrícola, potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios y bienestar rural, mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y adaptarse al cambio climático utilizando mejor los recursos naturales, y mejorar la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria.

En el marco de las acciones de fomento, uno de sus objetivos estratégicos es apoyar el acceso de la Agricultura Familiar Campesina a un sistema de extensión y apoyo a la innovación que mejore sus capacidades y habilidades para desarrollar emprendimientos agrícolas y rurales, considerando las oportunidades y restricciones que señalan los mercados, los territorios y el medio ambiente.

Para asegurar la calidad de los servicios y mejorar el impacto en la Agricultura Familiar Campesina, INDAP se encuentra realizando diversas acciones, entre ellas se mencionan aquellas que tienen particular relevancia en el presente convenio:

- Con el fin de mejorar la calidad y pertinencia de la atención a los usuarios de INDAP la institución se encuentra implementando un Sistema de Acreditación de competencias laborales para extensionistas, vinculados a sus Programas de asesoría técnica, y a la vez, se les está apoyando en su actualización técnica y perfeccionamiento profesional.
- Con el objeto de definir la visión de INDAP respecto a la Extensión Rural, la institución aprobó el "Marco Técnico de Extensión Rural", mediante Resolución Exenta N° 011845 del 9 de febrero de 2018.

Durante el año 2017 IICA e INDAP celebraron un contrato, en el cual IICA fue responsable de actualizar las competencias de 851 extensionistas de las regiones de la Araucanía y Los Ríos. El programa fue desarrollado especialmente para cumplir con el perfil profesional del Sistema de Acreditación de competencias laborales para extensionistas y consistió en entrenamiento virtual y presencial.

IICA cuenta con las competencias y un equipo de expertos y consultores que poseen calidad técnica y experiencia necesaria para apoyar el trabajo de INDAP.

INDAP e IICA disponen de recursos presupuestarios para apoyar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio.

## **CLAUSULA SEGUNDA: Objetivo General**

Apoyar el fortalecimiento de las competencias de los Extensionistas pertenecientes a los Programas de extensión rural de INDAP.

### CLAUSULA TERCERA: Objetivo Específico

- Desarrollar material instruccional, para facilitar el proceso de actualización técnica y perfeccionamiento profesional de los extensionistas en las Competencias Funcionales Transversales Básicas, necesarias para trabajar con la Agricultura Familiar Campesina:
  - Gestión de procesos de enseñanza/aprendizaje.
  - Asociatividad, modelos de negocios y gestión comercial.
  - Planificación Participativa.
- Desarrollar y fortalecer las competencias de los equipos de extensión de INDAP de las regiones de Maule, Bio Bio, Ñuble, Los Lagos, Aysén y Magallanes en las competencias señaladas.

### CLAUSULA CUARTA: Principales líneas de acción

- a) Conformación de un equipo de trabajo integrado por IICA y especialistas en las temáticas de las Competencias Funcionales Transversales Básicas e INDAP.
- b) Definir los módulos de aprendizaje para las siguientes competencias:
  - “Gestión de procesos de enseñanza/aprendizaje”, incluyendo un capítulo sobre “Construcción de un Portafolio de Evidencias”.
  - “Asociatividad, modelos de negocios y gestión comercial para la AFC”.
  - “Planificación Participativa”, que incluya: Diagnóstico, Planificación, Seguimiento y Evaluación.

Los manuales deberán contener:

- Definiciones concretas en las temáticas que abordan, enfocada al público objetivo, desde la perspectiva del trabajo con la Agricultura Familiar Campesina.
- Ejemplos atinentes a la realidad de la Agricultura Familiar Campesina chilena para clarificar las definiciones teóricas provistas.
- Herramientas metodológicas prácticas que puedan ser usadas por los extensionistas en su trabajo diario con los usuarios de INDAP.
- Herramientas metodológicas prácticas que puedan ser usadas por los extensionistas en su trabajo diario con los usuarios de INDAP.
- Coherencia con el Manual de Extensión Rural y la Caja de Herramientas: Metodologías de Extensión Rural, elaboradas por INDAP.
- Coherencia con el trabajo cotidiano que realizan los extensionistas, considerando los lineamientos de INDAP (Planes de Mediano Plazo/Estrategias de Desarrollo, Planes de Trabajo Anual, Índice de Adopción, entre otros).
- Listado de material complementario que pueda ser consultado para profundizar las temáticas tratadas, en caso que los extensionistas así lo requieran.

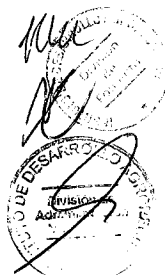
Asimismo, se deberá resguardar que los manuales sean precisos y prácticos en la información que entregan.

- c) Desarrollo de una propuesta metodológica para la actualización de las Competencias Funcionales Transversales Básicas de un universo estimado de 1.163 extensionistas en las regiones de Maule, Bio Bio, Ñuble, Los Lagos, Aysén y Magallanes. Esta metodología debe contener:
- Objetivo general, objetivos específicos y resultados esperados del curso de actualización técnica y perfeccionamiento profesional en las Competencias Funcionales Transversales Básicas.
  - Metodología de actualización técnica y perfeccionamiento profesional, considerando la implementación de un curso en modalidad B-Learning (con cursos teóricos on-line y jornadas prácticas).
  - Propuesta de parrilla de contenidos reformulada, presentada en forma modular, y detallando los contenidos específicos y los docentes a cargo; se deberá además especificar el número de horas totales (teóricas y prácticas).
  - Propuesta de implementación del programa, con fechas estimadas, tanto en lo teórico (on-line), como en lo práctico (en terreno).
  - Propuesta de instrumentos de evaluación, tanto de contenidos apreñendidos por los extensionistas y funcionarios (diagnóstico y evaluación final).
  - Propuesta de evaluación de satisfacción de los participantes con el curso.
- d) Desarrollo y entrega de material de apoyo para la implementación del curso: documentos de introducción a cada módulo, presentación de cada competencia, material bibliográfico, aplicación de pruebas para cada módulo, entre otros.
- e) Implementación del curso b-learning de actualización técnica y perfeccionamiento profesional en las Competencias Funcionales Transversales Básicas.
- f) Retroalimentación hacia los participantes del curso respecto a los resultados de sus pruebas.
- g) Entrega de diplomas de aprobación del curso b-learning.
- h) Entrega de todo el material del Curso de actualización técnica y perfeccionamiento profesional en las Competencias Funcionales Transversales Básicas, ajustado en función de los resultados de la implementación, de manera que permita su replicabilidad.
- i) Realización de talleres de retroalimentación con los participantes del curso e INDAP.
- j) Elaboración de un informe tanto de contenidos apreñendidos por los extensionistas como de satisfacción de los participantes.
- k) Elaboración de un informe con los datos de los participantes, en acuerdo con INDAP.



## CLAUSULA QUINTA: De los compromisos de INDAP

- a) Efectuar las coordinaciones con los equipos nacionales y regionales de INDAP, para la operacionalización del presente Convenio.
- b) Convocar a los actores relevantes para el proceso de perfeccionamiento técnico y uso del Material Instruccional.
- c) Proporcionar las temáticas correspondientes a la Unidad de Competencias Funcionales Transversales Básicas definidas por INDAP.
- d) Proporcionar acceso a IICA información útil para la realización de las actividades.
- e) Definir una contraparte técnica para la precisión de criterios y retroalimentación de los avances de las actividades.
- f) Participar en los procesos de selección de los servicios profesionales de consultoría que se requiera para la implementación de las actividades del presente Convenio.
- g) Entrega de los Manuales revisados, en un plazo no mayor a 30 días corridos a partir de la fecha en que IICA entrega los Manuales a INDAP.
- h) Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de Trabajo detallado y el cronograma de implementación de las actividades, los Informes de Avance y Final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto. INDAP, en un término no mayor a 30 días corridos, a partir de la fecha en que IICA presente su informe final, hará las observaciones pertinentes a dicho informe. En caso contrario, INDAP aceptará y aprobará el informe, mediante documento escrito, quedando obligado a extender de inmediato el finiquito correspondiente en que constará que no existen reclamaciones pendientes al IICA y, asimismo, el IICA extenderá el finiquito que exonere al INDAP de cualquier reclamo en relación con las obligaciones contraídas en este Convenio. Los Informes de Avance, una vez aprobados por la contraparte o transcurridos 30 días sin observaciones, se considerarán finiquitos parciales para efectos del finiquito final.
- i) Transferir a IICA la suma de \$ 90.000.000 millones (noventa millones de pesos) destinados a financiar:
  - Honorarios de personal especializado y de apoyo.
  - Pasajes aéreos, traslados internos, arriendo de vehículos, hospedaje y alimentación del personal especializado según la escala del IICA y de apoyo para la implementación de las actividades y la realización de reuniones de trabajo con personal de INDAP de regiones.
  - Traslados, hospedaje y alimentación de los participantes en las actividades.
  - Materiales, costos de Coffe break, arriendo de local.
  - Kit de extensión a los alumnos mejor evaluados en la acreditación.



- j) Reconocer al IICA una Tasa Institucional Neta (TIN) del 10% por concepto de costos directos, inherentes y asociados. Dicha tasa será cobrada por el IICA en forma mensual, sobre montos ejecutados durante la vigencia del presente Convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA: de los compromisos de IICA**

- a) Ejecutar las actividades requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- b) Administrar los recursos transferidos.
- c) Definir una contraparte técnica para la precisión de criterios y retroalimentación de los avances de las actividades.
- d) Poner a disposición del Convenio el equipo técnico del IICA a tiempo parcial para la ejecución de las actividades definidas en la cláusula tercera precedente.
- e) Gestionar los requerimientos logísticos tales como compra de pasajes, reserva de hospedajes, convocatoria a eventos, entre otros.
- f) Realizar un aporte de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos), en aporte valorizado de uso de plataforma e-learning y horas profesionales dedicadas al Convenio.
- g) Establecer con la entidad acreditadora actividades de coordinación que permitan la coherencia del proceso.
- h) Rendir los recursos transferidos por INDAP a IICA, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República.
- i) Acreditar los recursos transferidos por INDAP en la cuenta corriente del IICA a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio y mantener estos recursos en la misma moneda de traspaso.
- j) Elaborar y presentar, oportunamente a INDAP los informes a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio.
- k) Hacer entrega a INDAP de los siguientes productos:
  - Plan de Trabajo que contenga las principales actividades para cada uno de los objetivos específicos.
  - Aproximadamente 1.163 profesionales y técnicos con capacidades en competencias funcionales transversales complementarias, de las regiones de Maule, Ñuble, Bio Bio, y Los Lagos, Aysén y Magallanes desarrolladas y/o fortalecidas (funcionarios de INDAP y extensionistas).
  - Material docente, tanto físico como electrónico, que permita la replicabilidad de las actividades de actualización en competencias funcionales y técnicas.
  - Material informativo y educativo de interés para los extensionistas.

– Informes de los talleres realizados, incluyendo la información solicitada por INDAP y su respectiva evaluación.

- l) IICA no iniciará acciones del proyecto de cooperación técnica hasta que se reciban los recursos financieros correspondientes.
- m) Participar en los procesos de selección, contratación, seguimiento y aprobación de servicios profesionales de consultoría de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- n) Preparar el finiquito del proyecto

#### CLAUSULA SEPTIMA: Disposiciones Especiales

- a) La administración de los recursos se regirá por las normas y procedimientos institucionales que utiliza el IICA.
- b) En caso de existir fondos remanentes al fin del presente Convenio, los fondos disponibles a la fecha del mismo, serán reembolsados a INDAP por el IICA previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones asumidas y las que se deriven de la ejecución del Convenio, iniciándose un proceso de finiquito que quedará consignada en un Acta de Liquidación y Finiquito firmada por ambas partes.

#### CLAUSULA OCTAVA: Informes.

IICA deberá entregar a INDAP tres informes cuyos contenidos mínimos son detallados a continuación:

- a) Primer Informe, a entregar una vez formalizado el Convenio y que deberá contener:
  - i. El Plan de Trabajo que incluya objetivo general, objetivos específicos, actividades detalladas a realizar para el cumplimiento de los objetivos establecidos y resultados esperados.
  - ii. La metodología de trabajo propuesta para cada uno de los objetivos esperados y el resultado de las acciones emprendidas para la conformación del equipo interinstitucional de trabajo, cuando corresponda.
  - iii. Cronograma de actividades y todos los antecedentes detallados de las actividades que se realizarán.
- b) Informe de avance, deberá contener:
  - i. Manuales elaborados, entregados a INDAP para su revisión.
  - ii. Avance del Convenio, los resultados alcanzados y rendición documentada con los gastos a la fecha, de acuerdo al Plan de Trabajo definido en el Primer Informe.

- c) Informe final, a entregar 30 días antes de la fecha de término del Convenio y que deberá contener:
- i. Los objetivos, metodologías y resultados; listado de participantes, de acuerdo a lo establecido con INDAP; y todo el material técnico y de enseñanza elaborado en el marco del Convenio.
  - ii. Informe sobre resultados de las evaluaciones diagnóstica y final, para disponer de evidencias sobre los contenidos aprendidos por los extensionistas. Dicho informe debe contener además una sistematización de los resultados de la encuesta de satisfacción de los participantes e información estadística que permita la evaluación del proceso.
  - iii. Rendición de cuentas (técnico, administrativo y financiero).

El IICA elaborará el informe poniendo a disposición de INDAP, de acuerdo a las normas y procedimientos del IICA, los antecedentes referidos a la gestión de recursos transferidos, que permitan a INDAP cumplir con la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La rendición documentada de gastos se realizará en conjunto con los informes establecidos en la presente cláusula.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro del plazo de 90 días, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

#### **CLAUSULA NOVENA: Aportes y Formas de Pago.**

En el marco del presente Convenio, INDAP transferirá a IICA, la suma de \$ **90.000.000** (Noventa millones de pesos) en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander, RUT [REDACTED], a nombre del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), de la siguiente manera:

1. **Primera cuota**, correspondiente al 11,11% del monto total, equivalente a \$10.000.000 (Diez millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente Convenio y entregado por IICA y aprobado por INDAP, el Primer informe consignado en la cláusula octava precedente.
2. **Segunda cuota**, correspondiente al 55,55% del monto total, equivalente a \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos), una vez entregado por IICA y aprobado por INDAP, el Informe de Avance consignado en la cláusula octava precedente.
3. **Tercera cuota**, correspondiente al 33,33% del monto total, equivalente a \$30.000.000 (Treinta millones de pesos), una vez entregado por IICA y aprobado por INDAP, el Informe Final que se consigna en la cláusula octava precedente.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior

#### **CLAUSULA DECIMA: Liquidación del Convenio**

El proceso de finiquito o cierre del presente Convenio de Cooperación Técnica, se efectuará una vez entregado por parte de IICA, y recibido a conformidad por parte de INDAP, el Informe Final técnico, administrativo y financiero, lo cual quedará consignado en un documento que dé cuenta de la recepción a conformidad.

Una vez aprobado el Informe Final y la rendición de cuentas, se suscribirá de común acuerdo entre INDAP e IICA, un Acta de Liquidación y Finiquito.

El IICA mediante acta, procederá al traspaso y traslado de activos y fondos remanentes a INDAP, si existieran. Dichas actas formarán parte integral del Acta de Liquidación.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**

Las partes se obligan a observar la mayor discrecionalidad en el uso de la información que se recabe en el marco del presente Convenio, y no podrá ser compartida con terceras personas, sin la autorización escrita de la otra parte.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: De la terminación de los compromisos**

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes. En este caso, la Parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento. La otra parte dispondrá de 15 días hábiles para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra Parte interesada, en el plazo indicado, dicha respuesta será aceptada como definitiva.
- c) De común acuerdo de las Partes, mediante notificación oficial sustentada, con dos meses de anticipación de una de las Partes en la que exprese su intención de finalizar el Convenio. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra Parte interesada, en un plazo de 15 días hábiles desde su recepción.
- d) Por causas de "fuerza mayor" o caso fortuito debidamente comprobado. Cualquiera de las Partes podrá invocar cualquiera de las siguientes causas:
  - (i) Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades
  - (ii) Motín, disturbios, o levantamiento popular
  - (iii) Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos u otra catástrofe natural
  - (iv) Incendios de grandes proporciones, o explosión

- (v) Epidemias
  - (vi) Huelga de trabajadores o patronal
  - (vii) Falta de recursos financieros
- e) En cualquiera de los casos anteriores se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución, y en todos los casos, INDAP reconocerá al IICA los gastos en que incurra para finiquitar los compromisos que haya adquirido, por un plazo prudencial no inferior a dos meses.
- f) Asimismo, en caso de terminación anticipada, el IICA e INDAP emitirán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes. Los responsables de cada una de las instituciones podrán establecer una negociación entre las Partes para lograr un acuerdo que permita asegurar la continuación o liquidación del Convenio.
- g) Las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones contraídas a través del Convenio, a no ser que existan causas de fuerza mayor o caso fortuito detallados en la presente cláusula precedente, que se lo impidan. Si tales motivos llegaren a presentarse y fueran debidamente comprobados por la Parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Privilegios de inmunidad del IICA**

Nada de lo conferido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o Convenios Internacionales.

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Solución de Controversias**

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Política anti-fraude y Anticorrupción**

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración.

Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto, como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

Por su parte, los funcionarios de INDAP se encuentran obligados a cumplir estrictamente el principio de probidad administrativa establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Vigencia, duración y modificaciones.**

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, emitido por INDAP, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2019 o la fecha en que se produzca la aprobación por parte de INDAP de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos contados desde la fecha de la solicitud del reintegro.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante el acto administrativo correspondiente, el que se aprobará siguiendo los mismos trámites cumplidos para la celebración del mismo, formando parte integral del Convenio original.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Coordinación**

- Las partes velarán por la buena marcha y finalización de la cooperación establecida en el presente Convenio. Para tales efectos, cada una de las partes designará a un representante que hará de coordinador para todos los efectos relacionados con este Convenio, notificando de esto a la otra oportunamente y por el medio más idóneo (carta certificada, correo electrónico u otro). Los coordinadores serán los responsables del seguimiento de las actividades programadas, a través de reuniones periódicas.

#### **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Propiedad intelectual y Reciprocidad**

Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados en el marco del presente Convenio, pertenecerán a las dos partes.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a su contraparte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de ésta. Esta disposición se aplicará hasta después de la extinción del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a otra sus contribuciones en la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar, como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación, o cualquiera otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones

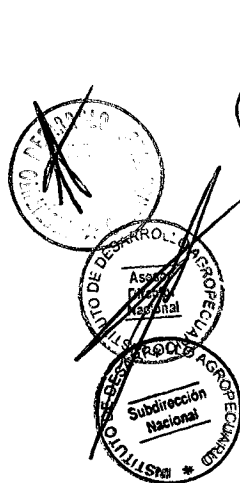
**CLAUSULA DECIMA NOVENA: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA.

**CLAUSULA VIGESIMA: Personerías.**

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos para actuar en representación de INDAP consta en el Decreto N° 87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Jaime Flores Ponce para representar al IICA consta en el poder general otorgado por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, ante doña Evelin Sandoval Sandoval, Notario Público de San José de Costa Rica, el cual se encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, y protocolizado con fecha 15 septiembre de 2016 en la 41 Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot (Rep. N° 30239-2016).



**CARLOS RECONDO LAVANDEROS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**

*Jaime Flores Ponce*  
**JAIME FLORES PONCE**  
**REPRESENTANTE**  
**IICA**

